

CONTRATO N° CN-JUR-106/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "GOTO TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado cuenta con facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Cuidad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- I.3 Que, para la realización de sus funciones institucionales, requiere de los servicios de una empresa de comunicaciones con amplia experiencia empresarial en todo lo inherente a dicho ramo, de sustentada solvencia, capacidad y recursos para brindar un servicio eficiente y altamente profesional.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).
- I.5 Que para todos los efectos derivados de este contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

I. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil de responsabilidad limitada con capital variable legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público número 141 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil número [REDACTED] Asimismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes JCM150121LE0.
- II.2 Que en Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte consta la Protocolización del Acta de Asamblea de Socios por la que se aprobó el cambio de denominación social de "Jive Communications México, S. de R.L. de C.V." por el de: "Logmein Communications México, S. de R.L. de C.V." [REDACTED]



CONTRATO N° CN-JUR-106/22

- II.3** Que según el Instrumento Público número [REDACTED] de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, consta la Protocolización del Acta de Asamblea de Socios por la que se aprobó el cambio de denominación social de **Logmein Communications México, S. de R.L. de C.V.** por el de **"Goto Technologies México, S. de R.L. de C.V."**.
- II.4** Que el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de **'EL PRESTADOR'**, cuenta con poderes amplios para suscribir el presente contrato y obligar en todos sus términos y alcance a su representada, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario Público número 132 de la Ciudad de México. El C. [REDACTED] declara expresamente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y las facultades legales que le fueron otorgadas en el instrumento señalado, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.5** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el número **RNP: 201905291092616**.
- II.6** Que cuenta con la capacidad jurídica, experiencia y los recursos humanos, materiales y financieros para atender de manera suficiente y precisa las obligaciones que asume en este contrato, así como las responsabilidades que del mismo se deriven.
- II.7** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, encontrándose en aptitud de operar de conformidad a dicha norma.
- II.8** Que para todos los efectos legales derivados de este contrato señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL PRD" los servicios de telefonía fija para los edificios de "EL PRD" ubicados en:

- Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, CDMX.
- Bajío número 16-A, Colonia Roma Sur, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX.
- Durango número 338, Col. Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.
- Monterrey número 50, Col. Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX.

SEGUNDA. - COSTO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$69,080.00 (Sesenta y nueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$11,384.38 (Once mil trescientos ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), IEPS (3%) por \$2,072.40 (Dos mil setenta y dos pesos 40/100 M.N.), para un total de **\$82,536.78 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 2 (dos) exhibiciones, a más tardar los días 24 de cada mes, previa presentación de las facturas correspondientes por la cantidad de **\$41,268.39 (Cuarenta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos 39/100 M.N.)** IVA e IEPS incluidos en cada una.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que deberán

CONTRATO N° CN-JUR-106/22

cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. – VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del **01 de junio al 31 de julio de 2022.**

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **01 de junio al 15 agosto de 2022.**

SEXTA. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar a “EL PRD” de manera mensual los siguientes servicios:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	MONTO
Voz - DID Local	20 Unidad de Servicio	\$22.00	\$440.00
GoTo Connect powered by Jive	100 Unidad de Servicio	\$341.00	\$34,100.00
		Subtotal	\$34,540.00

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR” asume expresamente la obligación de no difundir, comunicar o entregar ningún tipo de información derivada de este contrato o de los contratos específicos que celebre con “EL PRD” o de los servicios proporcionados, o cualquier información que posea cualquiera de sus empleados o personal, a ninguna persona, salvo mandamiento de autoridad competente. Esta responsabilidad igualmente comprende a la normatividad aplicable a esta materia.

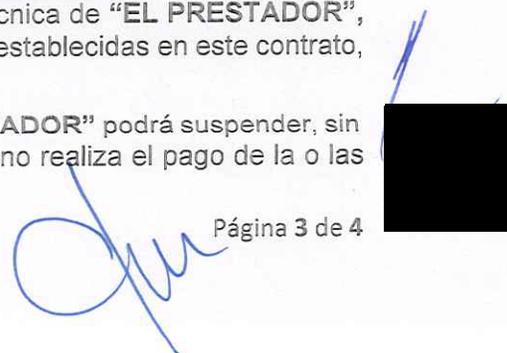
OCTAVA. - RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE “EL PRESTADOR”. “EL PRESTADOR” expresa que es una empresa solvente que cuenta con todos los recursos para responder de las obligaciones derivadas de la relación obrero patronal con sus trabajadores, por lo que de ningún modo “EL PRD” asumirá ninguna responsabilidad al respecto, quedando a salvo de cualquier reclamación en esta materia. Asimismo, “EL PRESTADOR” única y exclusivamente responderá por toda la adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, materiales, útiles, artículos, uniformes, primas de seguro, impuesto y cualquier otro concepto que no podrá ser repercutido de forma alguna a “EL PRD”.

NOVENA. - INSTALACION DEL SERVICIO, DISPONIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD. “EL PRD” autoriza expresamente a “EL PRESTADOR” para que lleve a cabo la conexión requerida al punto terminal de la red pública de telecomunicaciones propiedad de “EL PRESTADOR” en los domicilios señalados de “EL PRD”.

DÉCIMA. -CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato ni de los contratos específicos que celebre con “EL PRD”, en favor de cualquier persona jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de “EL PRESTADOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR” podrá suspender, sin su responsabilidad, la prestación del servicio a “EL PRD”, si éste no realiza el pago de la o las facturas presentadas.



CONTRATO N° CN-JUR-106/22

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Las partes podrán rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

- a) La falta de pago por parte de "EL PRD".
- b) Por incumplimiento de "EL PRESTADOR" a cualquier de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de rescisión imputable a "EL PRESTADOR", "EL PRD" tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% de los servicios solicitados y no prestados.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho común aplicable en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de partidos políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores aplicable a los partidos políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL PRD" Y UNO EN PODER DE "EL PRESTADOR", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. [REDACTED]
APÓDERADO LEGAL DE
GOTO TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R.L.
DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN